ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 1696
LA LIGUA, 22 JUL 2026

MAT.: RECONOCIMIENTO DEUDA BUSES Y MINIBUSES OLGUIN SPA.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.Decreto Alcaldicio N°1388, de fecha 16 de junio del 2026, del Departamento de Adquisiciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el "*Título III: Procesos de Compras*" del Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Ligua, contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3625, de fecha 09 de diciembre de 2014, regula la materia en extenso, señalando que "*Las adquisiciones o compras se efectuarán procurando satisfacer en forma rápida y oportuna la necesidad de que se trata y cautelar los intereses municipales en cuanto a adquirir los productos y servicios de menor costo, debiéndose tomar en cuenta no solo el precio, sino también, y fundamentalmente, su calidad y probable duración.*
Los fondos que debe emplear o comprometer la unidad de Adquisiciones en las compras, deberán estar destinadas previamente en las respectivas cuentas presupuestarias de la Municipalidad, sin perjuicio de la visación financiera que le compete verificar al Director de Administración y Finanzas.
En general, las distintas actuaciones que se definen en este reglamento para las compras, se efectuarán por procesamiento electrónico. En estas actuaciones, todas las jefaturas y funcionarios deberán actuar con la máxima diligencia, de manera de agilizar en todas sus fases los procesos de compras.
Para la realización de compras o contrataciones de servicios, necesariamente deberá realizarse la "Solicitud de Compra" correspondiente o en su defecto por un memo numerado, o Decreto de Alcaldía, especificando la necesidad de la compra o el requerimiento del servicio.
La solicitud de pedido, memo o decreto de alcaldía, deberá tener letra clara, especificaciones correctas del producto o el bien a adquirir o contratar, información

suficiente para que el departamento de adquisiciones pueda seguir los conductos regulares, de lo contrario el Departamento de Adquisiciones no dará curso a las solicitudes de compra que no tengan las especificaciones claras y precisas, y los requisitos para evaluar las ofertas, según se trate de Licitación Pública".

2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1388, de fecha 16 de junio del 2026, se autorizó y aprobó el servicio de traslado de pasajeros de estudiantes de educación superior según programa de los estudiantes de educación superior.

3.Que, para la correcta ejecución del programa y las actividades planificadas, se contempló el arriendo de para el traslado de los estudiantes al proveedor que a continuación se individualizan, según el siguiente detalle:

- **BUSES Y MINIBUSES OLGUIN SPA, R.U.T. N° 78.271.369-8, por un monto ascendente a $ 580.000, impuestos incluidos, arriendo de buses.**

4. Que, sin embargo, la Unidad de Adquisiciones ha recibido extemporáneamente el decreto alcaldicio con fecha 16 de junio, y examinado por control el día 12 de junio, lo cual autoriza compras y/o contrataciones se servicios fuera de plazo, las que fueron ejecutadas sin contar con la Orden de Compra respectiva ya que el traslado de los estudiantes se realizó el día domingo 14 de junio del 2026. Agregando que las compras autorizadas por los mencionados actos administrativos, se llevaron a cabo de forma irregular, puesto que no se originó el proceso administrativo correspondiente para su adquisición, es decir, fueron solicitados al proveedor sin haber generado la orden de compra respectiva, por lo que para poder pagar es necesario regularizar el proceso correspondiente.

5. Que, al respecto, el criterio de la Contraloría General de la República, contenido entre otros en el Dictamen N° 20.061, de fecha 13 de marzo de 2015, es que "***en relación con los servicios prestados*** *por la reclamante,* ***en la medida que ellos hayan sido efectivamente ejecutados y requeridos por la institución, aun cuando no existiera un contrato vigente, corresponde que se determinen y se paguen*** *por el SENAME* ***a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de ese organismo***".

6. Que, si bien el Código Civil Chileno no contempla una regulación positiva del instituto del enriquecimiento sin causa en específico, ya que es anterior al desarrollo moderno de dicha teoría, ha sido objeto de reconocimiento y desarrollo en la doctrina y jurisprudencia nacional, sin necesidad de norma expresa que la consagre, atendido que se trata de un principio jurídico general que inspira diversas instituciones jurídicas reguladas en nuestra codificación civil; principio que consiste

en que el Derecho repudia el enriquecimiento a expensas de otro sin una causa que lo justifique.

7. Que, en el mismo sentido el dictamen N° 47.885/2016, establece que *"En este contexto, cabe recordar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, han concluido que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación"*.

8. Que, además, se debe precisar que el dictamen N° 91.261/2016 señala que "*que en el ejercicio de las atribuciones propias de esta Contraloría General, compete a esta velar porque los órganos integrantes de la Administración, actúen con pleno respeto al principio de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la ley N° 18.575, como asimismo, observando el principio de buena fe en materia contractual, regulado en el artículo 1.546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 60.713, de 2011; 72.378, de 2014; y 95.581, de 2015)*".

9. Que, finalmente, se debe tener presente que de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen Nº E267925/2022 "*que los pronunciamientos de esta Contraloría General constituyen su jurisprudencia administrativa, la cual es obligatoria para los órganos de la Administración del Estado, dentro de la cual se encuentran incluidas las entidades edilicias*".

10. Que, conforme lo anterior y teniendo presente que se trata de adquisiciones y/o contratación de servicios ya ejecutados, es decir, se trata de un hecho consumado o materializado, el municipio se encuentra en la necesidad de reconocer la deuda existente, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en un enriquecimiento sin causa; asimismo, esta regularización está encaminada a evitar un perjuicio futuro para esta municipalidad, pues, de no cumplir con dicha obligación pecuniaria con los proveedores, ésta se vería expuesta al ejercicio de acciones legales por parte de los mismos, viéndose el municipio expuesto a pagar eventualmente un monto mayor; por lo demás, no es imputable a los proveedores el hecho de que no se hayan realizado los trámites correspondientes para la adquisición y/o contratación del respectivo servicio según la normativa que rige las compras públicas, encontrándose de buena fe al momento de materializarse la adquisición con la entrega de los productos y/o servicios.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. RECONÓZCASE la deuda que el municipio mantiene con el proveedor:

- **BUSES Y MINIBUSES OLGUIN SPA, R.U.T. N° 78.271.369-8, por un monto ascendente a $ 580.000, impuestos incluidos, arriendo de buses.**

2. ORDÉNESE a la Dirección de Finanzas, a través de sus unidades dependientes con competencia en la materia, realizar todos los trámites administrativos necesarios, conforme a la normativa vigente, para regularizar la adquisición y el pago del servicio ejecutado por los siguientes proveedores:

- **BUSES Y MINIBUSES OLGUIN SPA, R.U.T. N° 78.271.369-8, por un monto ascendente a $ 580.000, impuestos incluidos, arriendo de buses.**

3. ADÓPTENSE, por las unidades involucradas, las medidas administrativas que correspondan con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Ligua, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 3625, de fecha 09 de diciembre de 2014, a fin de que la situación no se vuelva a repetir.

4. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativa secretaria.
- Adquisiciones
- Archivo Dideco/ JECE/jece.

RECIBIDO
18 JUN 2026
A.M. P.M.
10:10

RECIBIDO
21 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. P.M.
10:40

RECIBIDO
21 JUL 2026
SECRETARIA
17:40

EXAMINADO
17 JUL 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO N° 1388 /

LA LIGUA, 16 JUN 2026

MAT. Servicio de Traslado de Estudiantes de Educación Superior

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica y su modificación introducida por la Resolución N°3, de 2026, aplicable a contar del 01 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Programa Municipal "Traslado Gratuito para Estudiantes Educación Superior" Decreto de Alcaldía 112/2026
- Reasignación Presupuestaria, Decreto de Alcaldía 1137/2026
- Solicitud de compra N°0018/2026.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** Proveedores Locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere realizar el arriendo de servicio de traslado de pasajeros. DIDECO

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM, mediante trato directo según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para arriendo de servicio de traslado de pasajeros de estudiantes de educación superior. DIDECO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO N° 1388 /

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **BUSES Y MINIBUSES OLGUIN SPA** Rut: **78.271.369-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$580.000, exento de IVA.**

3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/MPG/mpg

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
12 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
16 JUN 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

RECIBIDO
15:44 hr
08 JUN 2026
ALCALDIA
AM PM

LA LIGUA: 08/06/2026.-

N° 0000018

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: DIDECO.-

Funcionario Responsable: Jose cruz Elgueta.- Tipo: ☐ Bien ☒ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario:.....

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☒ Programa ☐ Convenio

Nombre del programa: Traslado de los Estudiantes.-

N° Decreto aprueba programa: 172-1137. fecha decreto: 19/01/2026.-/

Disponibilidad presupuestaría: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Arriendo de Bus.- Item N°1.- para traslado de Estudiante Viña-Valparaiso.-

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ Convenio Marco ☐ Licitación Pública ☐ Compra Ágil ☒ Trato Directo

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
	Traslado de Arriendo de Bus.	580.000.-	580.000.-
	Domingo 14 de junio 2026.		
	Viña - Valparaiso.		
	Proveedor Buses y Mini Buses		
	Olguin.		
	Rut.- 78.271.369-8.-		
		TOTAL	580.000.-

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua Rut.07.442.825-8 Fono: +569 9781 5335

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

COTIZACIONES 2026

N ° 184

NOMBRE CLIENTE	APORTES MUNICIPALIDAD LA LIGUA
RUT CLIENTE	
DIRECCION	
EMAIL	APORTES@LALIGUA.CL
TELEFONO	

BUSES Y MINIBUSES OLGUIN
78.271.369-8
LA LIGUA
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS
TRANSPORTESOLGUIN_75@HOTMAIL.COM

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR $
1	SERVICIO TRASLADO DE ESTUDIANTES DESDE LA LIGUA A VIÑA Y VALPARAISO, IDA Y REGRESO. VIA TUNEL EL MELON Y TRONCAL SUR.- 02 BUSES DE 46 PASAJEROS CADA UNO.-	580.000

FECHA VIAJE	14-06-2026		
N° PASAJEROS	92		
HORA SALIDA	16:00	HORA REGRESO	-

VALOR TOTAL SERVICIO EXENTO DE IVA	$ 580.000

TODO SERVICIO DEBE SER CONFIRMADO VÍA CORREO ELECTRONICO

VEHICULOS CUENTAN CON:

- CINTURON DE SEGURIDAD
- CALEFACCIÓN
- AIRE ACONDICIONADO

BUSES Y MINIBUSES OLGUÍN
78.271.368-8
TRANSPORTESOLGUIN_75@HOTMAIL.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 112

LA LIGUA, 19 ENE 2026

MAT.: Decretar Programa Municipal traslado de los estudiantes 2026.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Programa Municipal **"TRASLADO GRATUITO PARA ESTUDIANTES EDUCACIÓN SUPERIOR"**.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°29, de fecha 13de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
20 ENE 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"TRASLADO GRATUITO PARA ESTUDIANTES EDUCACIÓN SUPERIOR"**. cuyo objetivo entregar a los estudiantes la facilidad de poder viajar en un medio de trasporte gratuito facilitando el traslado y ayudando a su familia por la carga económica que conlleva trasladarse a las ciudades viña de mar y Valparaíso.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Programa Municipal denominado **"TRASLADO GRATUITO PARA ESTUDIANTES EDUCACIÓN SUPERIOR"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal *sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de* **$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).**

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Contabilidad
- Archivo Dideco/

SSM

EXAMINADO
14 ENE 2025
CONTRALORIA LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

PROGRAMA MUNICIPAL

TRASLADO GRATUITO PARA ESTUDIANTES EDUCACIÓN SUPERIOR

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de este programa es contribuir al bienestar de las y los estudiantes de educación superior de la comuna, mediante el apoyo en su movilización hacia las ciudades de Viña del Mar y Valparaíso. Esta iniciativa busca facilitar su traslado regular, aliviando la carga económica asociada y mejorando las condiciones de comodidad y accesibilidad en sus desplazamientos diarios.

FUNDAMENTO LEGAL

El Programa Municipal de Traslado Gratuito de Alumnos de Enseñanza Superior hacia Viña del Mar y Valparaíso se encuentra debidamente respaldado por el ordenamiento jurídico vigente, en particular por la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual regula las atribuciones, funciones y responsabilidades de los gobiernos locales.

En conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada ley, corresponde a las municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y promover su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, lo que legitima la implementación de iniciativas orientadas al apoyo de estudiantes de educación superior.

Asimismo, el artículo 5°, letra c) faculta a las municipalidades para desarrollar funciones vinculadas a la educación, la cultura, el deporte y la recreación, ámbitos directamente relacionados con el bienestar y desarrollo integral de la población estudiantil.

Por su parte, el artículo 9° autoriza a las municipalidades a ejecutar, de manera directa o en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, programas y acciones que contribuyan al desarrollo social y económico de sus habitantes, incluyendo la prestación de servicios de apoyo que faciliten el acceso, permanencia y continuidad de estudios superiores.

Adicionalmente, el programa se enmarca en las funciones señaladas en el artículo 4°, letras a), c) y h) de la Ley N.º 18.695, referidas a la educación y la cultura, la asistencia social y jurídica, y el transporte y tránsito públicos, respectivamente, consolidando así su legalidad y pertinencia dentro de las competencias municipales.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Postulación y Recolección de Antecedentes: Se desarrollará un proceso formal de difusión, inscripción y postulación dirigido a estudiantes de educación superior de la comuna, quienes deberán presentar como requisitos obligatorios certificado de alumno regular vigente, Registro Social de Hogares y fotocopia de cédula de identidad, con el fin de acreditar su condición académica y situación socioeconómica.

Planificación de Rutas y Horarios: En base a los antecedentes recopilados, se definirán rutas, itinerarios y frecuencias del servicio, ajustados a los horarios académicos de los estudiantes, priorizando criterios de regularidad, puntualidad, seguridad y eficiencia operativa.

Coordinación y Supervisión Operativa: Se designará personal municipal responsable de la coordinación, gestión y supervisión permanente del programa, velando por el correcto funcionamiento del servicio de transporte y la adecuada atención de los estudiantes beneficiarios.

Evaluación y Mejora Continua: Se implementará un sistema de evaluación periódica que permita monitorear el desarrollo del programa, recoger retroalimentación de los usuarios y proponer mejoras o ajustes necesarios para asegurar su continuidad, pertinencia y efectividad.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

El programa comenzará a operar los fines de semana a partir desde el mes de marzo 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. La salida se realizará desde el frontis del Edificio Municipal, con destino a las ciudades de Viña del Mar y Valparaíso.

COSTO DEL PROGRAMA

Este programa contempla un costo total de **$4.000.000 pesos (Cuatro millones de pesos)**, que estarán destinados a financiar los gastos que se encuentran estipulados en el presente ítems, Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

ITEM 1	**TRASLADO**	**$4.000.000.-**
	MONTO TOTAL	**$4.000.000.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DIDECO

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de la Dideco.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
Vº Bº ALCALDE

O
ADMINISTRADOR

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 1137

LA LIGUA, 15 MAY 2026

MAT.: Reasignación Programa Traslado Gratuito de Estudiantes Educación Superior.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Palfares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°112 de 19 de enero del 2026, que aprueba el programa **TRASLADO GRATUITO DE ESTUDIANTES EDUCACIÓN SUPERIOR**.
7. Decreto Alcaldicio N°538 de 02 de marzo del 2026, que aprueba el programa **ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026**.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el

deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar la reasignación al recurso del programa municipal denominado **TRASLADO GRATUITO DE ESTUDIANTES EDUCACIÓN SUPERIOR.**" cuyo objetivo entregar a los estudiantes la facilidad de *poder viajar en un medio de trasporte gratuito facilitando el traslado y ayudando a* su familia por la carga económica que conlleva trasladarse a las ciudades viña de mar y Valparaíso.
Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1.APRUEBESE la reasignación de recursos aprobados en el **PROGRAMA MUNICIPAL ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES** según D.A.N°, Item N°06 arriendo de movilización, al programa municipal traslado gratuito para estudiantes educación superior según de D.A. N°112 por la suma de $3.000.000.- (tres millones) en el Item N°1 traslado.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el costo total del programa municipal "**ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**", sancionado por Decreto de Alcaldía N° 538, de fecha 02 de marzo del 2026, ha sufrido una disminución en el Item N°06, por lo que la suma total del Item quedara en $13.000.000 (trece millones de pesos).

3.Así mismo el programa municipal **TRASLADO GRATUITO PARA *ESTUDIANTES EDUCACIÓN SUPERIOR*** según D.A. N°112 aumentara en el Item N°1 la suma de $3.000.000(tres millones de pesos) aumentando el costo total del programa por el monto de $7.000.000. (siete millones de pesos). -

3. TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo se mantiene vigente lo aprobado en los D.A N°112 de fecha 19 de enero del 2026 Y D.A.N°538 de fecha 02 de marzo del 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1137

4. *IMPÚTESE* *el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del* presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Daf.
- Archivo Dideco/

JECE/jece.

EXAMINADO
14 MAY 2020
CONTRALORIA

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

BUSES Y MINIBUSES OLGUIN SPA

RUT 78.271.369-8

Nombre de fantasía	BUSES Y MINIBUSES OLGUIN
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 30-12-2026
Domicilio legal	QUEBRADILLA PC 22 LT G , LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general Habilidad Idoneidad Documentos Comportamiento

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

20.320.902-9	Administrador	NINOSCA PAULINA ANTONIA OLGUÍN FIGUEROA
12.816.712-9	Administrador	MARCO ANTONIO OLGUÍN ESPINOSA

Usuarios de la empresa